

Análisis Comparativo del Marco Normativo del Cannabis Recreativo: Perspectivas Económicas en Holanda, Colorado (EE. UU.), Uruguay y Colombia.

Comparative Analysis of the Regulatory Framework for Recreational Cannabis: Economic Perspectives in the Netherlands, Colorado (USA), Uruguay and Colombia.

Juan David Aranzazu

Guillermo Gómez

Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Derecho, Programa de Humanidades (1)

Resumen

El propósito del presente trabajo de grado es examinar el marco normativo del cannabis recreativo en diversas regiones como Holanda, Colorado (EE. UU.), Uruguay y Colombia, centrándose especialmente en destacar la ventaja comparativa de Colombia en la producción de este producto. De esta manera, fue fundamental abordar las políticas y regulaciones en cada región y su influencia en el desarrollo de la industria y la salud pública, teniendo en cuenta la asimetría de la información entre los diferentes actores del mercado.

Es importante precisar que el cannabis recreativo, desde el ámbito legal, se refiere al uso no medicinal del cannabis con fines de recreación o placer, sujeto a regulaciones normativas que abarcan aspectos como la posesión, el cultivo, la venta y el consumo. El marco legal puede incluir restricciones de edad, límites de cantidad permitida y sanciones para el incumplimiento de las leyes relacionadas con el cannabis, lo que influye en los costos de transacción y la eficiencia del mercado.

El documento se sustenta en una revisión bibliográfica exploratoria con un enfoque cualitativo basado en un método deductivo, considerando la asimetría de la información entre los diferentes países estudiados y abordando aspectos cualitativos de manera organizada. Se concluye resaltando el potencial de Colombia en la producción y exportación de cannabis recreativo, gracias a su clima favorable, costos competitivos y experiencia en agricultura, enfatizando la necesidad de políticas y estrategias empresariales para maximizar los beneficios económicos en el país.

Palabras claves: Legalización, Cannabis Recreativo, Impacto Económico, Ventaja Comparativa, Eficiencia,

Costo Transacción, Asimetría de la Información.

Abstract

The purpose of this graduate work is to examine the regulatory framework of recreational cannabis in various regions such as the Netherlands, Colorado (USA), Uruguay and Colombia, with a special focus on highlighting Colombia's comparative advantage in the production of this product. In this way, it was essential to address the policies and regulations in each region and their influence on the development of the industry and public health, taking into account the asymmetry of information between the different market players.

It is important to specify that recreational cannabis, from a legal standpoint, refers to the non-medical use of cannabis for recreation or pleasure, subject to normative regulations that cover aspects such as possession, cultivation, sale and consumption. The legal framework may include age restrictions, quantity limits, and penalties for non-compliance with cannabis-related laws, which influences transaction costs and market efficiency.

The document is based on an exploratory literature review with a qualitative approach based on a deductive method, considering the asymmetry of information between the different countries studied and addressing qualitative aspects in an organized manner. It concludes by highlighting Colombia's potential in the production and export of recreational cannabis, thanks to its favorable climate, competitive costs and experience in agriculture, emphasizing the need for policies and business strategies to maximize economic benefits in the country.

Keywords: Legalization, Recreational Cannabis, Economic Impact, Comparative Advantage, Efficiency, Transaction Cost, Information Asymmetry.

Índice

| | | Pág. |
|-------|---|-------------|
| 1 | Introducción..... | 4 |
| 2 | Marco Teórico..... | 6 |
| 2.1 | ¿Qué es el Cannabis?..... | 6 |
| 2.2 | Teoría de la Ventaja Comparativa..... | 7 |
| 3 | Metodología..... | 9 |
| 4 | Resultados..... | 11 |
| 4.1 | Aspectos regulatorios relacionados con el cannabis recreativo en Países Bajos (Holanda) | 11 |
| 4.2 | Aspectos regulatorios relacionados con el cannabis recreativo en Colorado (EE. UU.)..... | 14 |
| 4.3 | Aspectos regulatorios relacionados con el cannabis recreativo en Uruguay..... | 17 |
| 4.4 | Aspectos regulatorios relacionados con el cannabis en Colombia..... | 18 |
| 4.5 | Identificación de similitudes y diferencias..... | 19 |
| 4.6 | Ventaja comparativa de Colombia en la producción de Cannabis..... | 22 |
| 4.6.1 | Agroindustria del cannabis en Colombia..... | 22 |
| 4.6.2 | Legalización del cannabis recreativo para adultos en Colombia..... | 23 |
| 4.6.3 | Perspectivas Futuras y Propuestas de Política..... | 24 |
| 4.6.4 | La Ventaja Comparativa de Colombia en el Cultivo de Cannabis..... | 24 |
| 4.7 | Prueba de funcionalidad..... | 25 |
| 4.7.1 | Producción y Cultivo..... | 25 |
| 4.7.2 | Regulación y Legislación..... | 25 |
| 4.7.3 | Exportaciones e Importaciones..... | 25 |
| 4.7.4 | Perspectivas Futuras y Propuestas de Política..... | 25 |
| 4.8 | Análisis de Jurisprudencia de la Regulación de Cannabis en Colombia..... | 26 |
| 5 | Conclusiones..... | 33 |
| | Referencias..... | 34 |

1 Introducción

En los últimos años, el debate en torno a la regulación del consumo recreativo del cannabis ha cobrado relevancia a nivel mundial. Colombia, en particular, se ha visto inmersa en esta discusión, como lo demuestra el reciente hundimiento por parte del Senado del proyecto de ley que buscaba regular el uso adulto y la comercialización de esta planta en el país. Mientras tanto, otros países de la región y del mundo han tomado diversas medidas en relación con este tema, ofreciendo un panorama heterogéneo en cuanto a políticas y regulaciones (Senado de la República de Colombia, 2023).

Frente a ello es importante reconocer a Holanda como un caso paradigmático en este sentido, donde desde la década de 1970 se implementó una política de tolerancia hacia el cannabis. En el país, se establecieron los reconocidos "coffee shops", lugares donde se permite la venta y consumo de cannabis en pequeñas cantidades. Esta política ha generado un atractivo turístico significativo y ha contribuido a desincentivar el mercado negro del cannabis (Muniz-Álvarez, 2022). Sin embargo, Holanda también ha enfrentado desafíos relacionados con esta política, incluida la presión internacional y la necesidad de equilibrar los beneficios del turismo cannábico con preocupaciones sobre la salud pública y el crimen organizado. A pesar de estos desafíos, la experiencia holandesa ofrece lecciones importantes para otros países que están considerando diferentes enfoques en cuanto a la regulación del cannabis recreativo.

Otro referente es el estado de Colorado, quien legalizó el cannabis recreativo en 2012, convirtiéndose en uno de los primeros estados en hacerlo en Estados Unidos. Desde entonces, ha experimentado un crecimiento significativo en la industria del cannabis, generando empleo, atrayendo inversión extranjera y proporcionando ingresos fiscales sustanciales al estado (Healy, 2019). Este caso ofrece una perspectiva importante sobre los impactos económicos y sociales de la legalización del cannabis recreativo, así como los desafíos y oportunidades que surgen en este contexto.

En Latinoamérica, Uruguay desde 2013 se convirtió en el primer país en legalizar el uso recreativo del cannabis, seguido por otros como Canadá, México, Sudáfrica y Malta. Por otro lado, en Europa, países como Estonia, Portugal, Israel y Tailandia han despenalizado su consumo, aunque no lo han legalizado por completo. Estos movimientos regulatorios han desencadenado una serie de impactos económicos, sociales y políticos que vale la pena analizar (Lissardy, 2019).

Es importante señalar que la industria del cannabis recreativo ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, representando una parte cada vez mayor del mercado global del cannabis, según lo revela la cuarta edición de 'The Global Cannabis Report' de Prohibition Partners. Este informe estima que el sector del uso para adultos proyectó alcanzar una valoración de US\$ 25.000 millones para finales de 2023, lo que indica el potencial económico de esta industria emergente (Mendoza, 2023).

En este contexto, surge la necesidad de comprender y analizar el marco normativo del cannabis recreativo en diferentes países. Mediante este trabajo de grado se propone realizar un análisis comparativo entre Holanda, Colorado (EE. UU.), Uruguay y Colombia, con el objetivo de destacar las diferencias y similitudes en cuanto al recaudo de impuestos y crecimiento empresarial asociado al cannabis recreativo.

Desde el punto de vista metodológico, comparar un estado dentro de un país con otra nación implica considerar varios aspectos importantes. En primer lugar, es fundamental reconocer que los estados dentro de un país pueden tener diferentes leyes y regulaciones sobre el cannabis recreativo debido a la descentralización del poder legislativo. Esto significa que cada estado, en este caso Colorado, puede tener su propio marco normativo en lugar de seguir una política nacional uniforme. Por lo tanto, al comparar un estado dentro de un país con otro país, es importante tener en cuenta las diferencias en las leyes y regulaciones específicas relacionadas con el cannabis recreativo.

Además, al comparar un estado dentro de un país con otros como Holanda, Uruguay y/o Colombia, es importante considerar las diferencias en términos de contexto socioeconómico, cultural y político. Estos factores pueden influir en la implementación y el impacto de las políticas relacionadas con el cannabis recreativo. Por ejemplo, las actitudes hacia el cannabis recreativo pueden variar significativamente entre diferentes estados dentro de un país debido a diferencias en la cultura y las normas sociales.

Otro aspecto importante a considerar es la disponibilidad de datos y la calidad de la información disponible para cada estado. Algunos estados pueden tener sistemas de seguimiento y recopilación de datos más robustos que otros, lo que puede afectar la precisión y la comparabilidad de los datos entre estados.

De este modo, al comparar un estado dentro de un país con otra nación implica tener en cuenta las diferencias en las leyes y regulaciones, el contexto socioeconómico y cultural, y la disponibilidad y calidad de los datos. Al abordar estas diferencias metodológicas, se puede realizar una comparación más precisa y significativa entre los estados en términos de su marco normativo y el impacto del cannabis recreativo.

Finalmente, es fundamental enfatizar que la presente investigación se basa en una revisión bibliográfica exploratoria con un enfoque cualitativo basado en un método deductivo, que aborda aspectos específicos de manera organizada y considera la asimetría de la información entre las distintas regiones estudiadas. Al mismo tiempo, se exploran las perspectivas de expertos en la materia para comprender mejor los desafíos y oportunidades que enfrenta esta industria en evolución.

2 Marco Teórico

2.1 ¿Qué es el Cannabis?

El término "cannabis" abarca tanto al cáñamo como a la marihuana, ya que ambos son variedades de la especie *Cannabis sativa*. Esta planta ha sido utilizada históricamente para una variedad de propósitos, incluyendo la producción de fibras textiles, combustible, alimentos y medicamentos. La clasificación botánica del *Cannabis sativa* se remonta a 1753, cuando Carl Linnaeus la describió por primera vez, y posteriormente, en 1785, Jean Baptiste Lamarck identificó otra especie que denominó *C. indica*. Hoy en día, el Jardín Botánico de Missouri reconoce un total de trece especies dentro del género *Cannabis*, que incluyen a *C. Sativa*, *C. indica* y *C. Ruderalis* (López et al., 2015).

La taxonomía del cannabis ha sido objeto de debate constante. La distinción entre las tres especies se atribuye principalmente a la caracterización de *C. ruderalis* realizada por Dimitrij Janischewsky. Sin embargo, desde la diferenciación entre *C. sativa* y *C. indica* realizada por Lamarck en 1755, ha habido discusiones sobre si realmente corresponden a una sola especie modificada por la intervención humana. Ernest Small y Arthur Cronquist propusieron en 1976 que la diferencia radicaba en el contenido de tetrahidrocannabinol (THC), considerando que *C. sativa* tenía un alto contenido y *C. indica*, uno bajo. Sin embargo, este criterio resultó ser erróneo (Frag y Kayser, 2017).

La composición y el crecimiento del cannabis dependen en gran medida de la selección de semillas y las condiciones ambientales. En muchos casos, el cultivo controlado de *C. sativa* es preferible debido a su susceptibilidad a las plagas. Se han identificado alrededor de quinientos compuestos en la planta, incluyendo cannabinoides, terpenos, flavonoides, alcaloides, estilbenos, amidas fenólicas y lignanamidas. Los cannabinoides, especialmente el THC, son ampliamente estudiados debido a su capacidad de interactuar con el sistema cannabinoide (López et al., 2015).

El THC es el compuesto psicoactivo responsable de los efectos embriagadores asociados con el consumo recreativo del cannabis. Se encuentra en la resina preparada a partir de las flores, hojas y tallos de la planta femenina (Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas, 2015). Además de sus efectos psicoactivos, se ha descubierto que los cannabinoides tienen varios efectos farmacológicos, incluyendo propiedades antinociceptivas, antiepilépticas, cardiovasculares, inmunosupresoras, antieméticas, estimulantes del apetito, antimicrobianas, antiinflamatorias y neuroprotectoras. Se han investigado sus efectos en el tratamiento de síndromes psiquiátricos como la depresión, la ansiedad y los trastornos del sueño, relacionados con su interacción con los receptores CB1 y CB2 (López et al., 2015).

Si bien el cannabis se cultiva principalmente por su alto contenido de THC, se han desarrollado cepas con bajos niveles de THC y altos niveles de cannabidiol (CBD). Estas cepas se cultivan con métodos

específicos para obtener rendimientos óptimos, y el CBD también se puede extraer de los tallos, raíces y semillas (Green, 2004; Ryz, Remillard y Russo, 2017).

El cannabis, conocido por una variedad de nombres como mota, hierba, porro, entre otros, se presenta en forma de hojas, tallos, semillas y flores secas trituradas, con colores que varían entre verde, café y gris. Se puede consumir fumado en cigarrillos o pipas, o ingerido en alimentos como brownies y té. También se usa para hacer resinas como el aceite de hachís, popular entre los consumidores recreativos y medicinales (Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas, 2015).

Los efectos psicológicos comunes del consumo de cannabis incluyen relajación, euforia, alteración de la percepción del tiempo, fuga de ideas y aumento de la percepción sensorial. Los efectos desagradables, como el pánico y las alucinaciones, son menos comunes, al igual que los efectos físicos como la tos, la taquicardia y la irritación ocular (Macfadden, 2005).

En relación con el cannabis recreativo, es importante precisar que es una forma de utilizar el cannabis con el propósito principal de obtener placer, relajación o entretenimiento, en contraposición al uso medicinal o terapéutico. Las personas que consumen cannabis recreativo lo hacen con fines recreativos y sociales, buscando experimentar efectos psicoactivos como la euforia, la relajación o la estimulación sensorial. Este tipo de consumo suele realizarse en contextos sociales, como en reuniones con amigos o en eventos sociales, y puede involucrar el consumo de cannabis en forma de cigarrillos o cigarrillos, comestibles, vaporización, o en otras formas. En muchos lugares, el cannabis recreativo está sujeto a regulaciones legales que varían desde la prohibición total hasta la legalización y regulación bajo ciertas condiciones y restricciones.

2.2 Teoría de la Ventaja Comparativa

La teoría de la ventaja comparativa, concebida por el economista David Ricardo en el siglo XIX, sigue siendo un principio fundamental en el estudio del comercio internacional. Esta teoría postula que los países pueden beneficiarse del comercio especializándose en la producción de bienes en los que tienen una ventaja comparativa, es decir, aquellos que pueden producir a un costo relativamente menor en comparación con otros países, incluso si no tienen una ventaja absoluta en la producción de ningún bien específico (Ricardo, 2023).

En esencia, la ventaja comparativa según Ricardo (2023) se basa en la idea de que cada país tiene recursos y habilidades diferentes, lo que los hace más eficientes en la producción de ciertos bienes que en otros. Esta especialización permite una asignación más eficiente de los recursos a nivel global, ya que cada país puede concentrarse en la producción de los bienes en los que es más competitivo, y luego comerciar con otros países para obtener los bienes en los que son menos eficientes.

Un aspecto crucial de la teoría de la ventaja comparativa es que se centra en los costos relativos de producción de cada país, en lugar de los costos absolutos. Esto significa que un país puede tener una ventaja comparativa en la producción de un bien, incluso si es menos eficiente en términos absolutos que otro país. Lo importante es que el país pueda producir ese bien a un costo más bajo en comparación con otros bienes que podría producir, así como en comparación con otros países (Ricardo, 2023).

En el contexto de Colombia, la teoría de la ventaja comparativa cobra especial relevancia en la industria del cannabis recreativo. Colombia ha surgido como un jugador importante en esta industria debido a su clima favorable, suelos fértiles y mano de obra calificada, lo que le otorga una ventaja comparativa en la producción de cannabis en comparación con otros países. Además, la ubicación geográfica estratégica del país le permite acceder a múltiples mercados internacionales sin necesidad de pasar por intermediarios costosos, lo que aumenta su competitividad en el comercio internacional de cannabis.

En esencia, la teoría de la ventaja comparativa es fundamental para comprender por qué los países se especializan en la producción de ciertos bienes y cómo esto puede beneficiar el comercio internacional. En el caso de Colombia, esta teoría destaca la importancia de aprovechar sus recursos y habilidades únicas para posicionarse como un actor clave en la industria del cannabis recreativo a nivel mundial.

3 Metodología

Dada la naturaleza del presente trabajo de grado se emplea la metodología del derecho comparado, un método que permite comparar diferentes sistemas jurídicos con el fin de entender sus similitudes y diferencias, así como evaluar su eficacia y viabilidad en distintos contextos. Para llevar a cabo el estudio comparativo de manera adecuada, es necesario seguir una guía metodológica que incluya varios pasos importantes.

En primer lugar, se debe seleccionar un sistema jurídico para comparar. Aunque existen numerosos sistemas jurídicos en el mundo, para abordar la presente investigación se escoge la familia jurídica Common Law o derecho anglosajón, la cual se remonta al sistema jurídico inglés. Su método de razonamiento es la fuerza obligatoria del precedente donde un tribunal de inferior jerarquía está obligado a seguir las decisiones de tribunales superiores. Aunque en Estados Unidos no existe la regla del precedente, en lugar de referirse a la norma para resolver un caso, se basan en decisiones judiciales anteriores como guía para resolver casos similares.

Una vez seleccionado el sistema jurídico, se procede a la identificación del tema o tópico a comparar, lo que se conoce como el sujeto de comparación. En este caso, el eje central se basa en examinar el marco normativo del cannabis recreativo en diversas regiones como Holanda, Colorado (EE. UU.), Uruguay y Colombia, destacando al final la ventaja comparativa de Colombia en la producción de este producto.

Después, se procede a delimitar el nivel de comparación, que puede ser microcomparación o macrocomparación. La microcomparación se refiere a la comparación de un tema específico dentro de un sistema jurídico, mientras que la macrocomparación implica la comparación entre dos o más sistemas jurídicos en su conjunto. Para desarrollar la presente investigación, se selecciona la macrocomparación, ya que se busca analizar y contrastar el marco normativo del cannabis recreativo en diferentes países en su totalidad, en lugar de enfocarse en aspectos específicos dentro de un sistema jurídico individual.

Una vez establecido el tema y el nivel de comparación, se procede a identificar las similitudes y diferencias entre los sistemas jurídicos. Esto implica describir, identificar y explicar los elementos comparados en detalle.

Finalmente, se realiza una prueba de funcionalidad para determinar si un elemento extranjero puede ser adoptado en otro sistema jurídico de manera efectiva. Esta prueba involucra evaluar si la implementación de una política, normativa o enfoque legal específico de un país en otro sistema jurídico sería compatible, efectiva y beneficiosa para el contexto receptor. Se consideran factores como la coherencia con los principios fundamentales del sistema jurídico receptor, la adaptabilidad a las condiciones sociales, culturales y económicas locales, así como la viabilidad práctica de la implementación.

Esta prueba de funcionalidad es crucial para determinar la transferibilidad y la aplicabilidad de las lecciones aprendidas de un sistema jurídico a otro, garantizando que las recomendaciones resultantes sean realistas y factibles en la práctica.

Lo expuesto, mediante una revisión bibliográfica exploratoria con enfoque cualitativo basado en un método deductivo, que permita un análisis detallado y comparativo de los diferentes aspectos relacionados con el marco normativo del cannabis recreativo en los países mencionados.

4 Resultados

A continuación, se describen los aspectos regulatorios relacionados con el cannabis recreativo en regiones como Holanda, Colorado (EE. UU.), Uruguay y Colombia:

4.1 Aspectos regulatorios relacionados con el cannabis recreativo en Países Bajos (Holanda)

En los Países Bajos, comúnmente conocido como Holanda, es ilegal poseer, vender o cultivar drogas. Sin embargo, se autoriza la venta de drogas blandas en “Coffee-shops”. Un Coffee-shop es un establecimiento donde se vende cannabis sujeto a ciertas condiciones estrictas, pero no se venden ni consumen bebidas alcohólicas.

El Ministerio Público de Países Bajos no procesa a los ciudadanos por posesión o uso de pequeñas cantidades de drogas blandas. Penalizan todas las demás formas de posesión, venta o producción de drogas blandas o duras.

En los Países Bajos, como en otros lugares, las drogas causan problemas y delincuencia. El Gobierno está respondiendo a estos problemas, imponiendo reglas más estrictas a los coffee-shops, desmantelando las operaciones de cultivo de cannabis y frenando la producción y el tráfico de drogas duras.

La Atención Sanitaria se encuentra a disposición de aquellos ciudadanos que la necesiten y padezcan adicción a las drogas. Dicha atención incluye ayuda para abandonar la adicción a las drogas, instalaciones destinadas al consumo de drogas (narcosalas), tratamiento voluntario u obligatorio y atención hospitalaria o ambulatoria.

- **Política de tolerancia con respecto a las drogas blandas y Coffe-shops**

El Ministerio Público no procesa a los ciudadanos por posesión de pequeñas cantidades de drogas blandas. Estas cantidades se definen de la siguiente manera:

- No más de 5 gramos de cannabis (marihuana o hachís);
- No más de 5 plantas de cannabis.
- Criterios de tolerancia para los Coffee-shops

Se autoriza la venta de cannabis (hachís y marihuana) en Coffee-shops, siempre que respeten las normas prescritas o los “criterios de tolerancia”:

- No debe causar ninguna molestia
- No se les permite vender drogas duras
- No se les permite vender cannabis a menores de edad

- No se les permite anunciar medicamentos
- No se les permite vender grandes cantidades (más de 5 gramos de cannabis) en una sola transacción.

Los municipios son los responsables para autorizar que los Coffee-shops operen dentro de sus límites. También pueden imponer reglas adicionales.

- **Políticas para combatir las molestias y los delitos asociados con los Coffee shops**

El Gobierno está terminando con la política de 'puertas abiertas' de los Coffe-shops. El objetivo es combatir las molestias y los delitos asociados a estos establecimientos. Los Coffee-shops deben ser más pequeños y enfocarse en el mercado local. Esta política hará que los Coffe-shops holandeses sean menos atractivos para los consumidores de drogas del extranjero.

- **Nuevas reglas sobre cannabis y Coffee-shops**

Para combatir los delitos y las molestias relacionadas con las drogas, el Gobierno holandés introdujo una nueva norma de tolerancia el 1 de enero de 2013: solo los “residentes de Holanda” pueden visitar los coffe-shops y comprar cannabis en el país. Un residente de Holanda es alguien que vive en un municipio holandés y está empadronado allí. La aplicación activa de esta regla difiere de un municipio a otro.

- **Propietarios del Coffee-shop responsables de la vigilancia**

Los propietarios de los Coffee-shops deben verificar que todos los que entren en el establecimiento y vayan a comprar cannabis, sean residentes de Holanda mayores de 18 años. Por ejemplo, solicitando a la persona que presente un documento de identidad válido o un permiso de residencia, junto con un extracto del padrón municipal. La aplicación activa de esta regla difiere de un municipio a otro.

- **Cultivo de plantas de cannabis para consumo personal**

Va contra la ley cultivar marihuana y plantas de cannabis. En los casos en que no se cultive más de 5 plantas para consumo personal, la policía generalmente solo incautará las plantas. Si se encuentran más de 5 plantas, el Ministerio Público iniciará acción judicial.

En la lucha contra el cultivo de cannabis, la policía colabora con organizaciones como son las Asociaciones de vecinos, la Administración Tributaria y Aduanera y las Compañías eléctricas. Los inquilinos que cultiven cannabis en sus viviendas pueden ser desalojados. La Compañía eléctrica realizará una evaluación retrospectiva adicional a quienes extraigan electricidad ilegalmente.

- **Prevención de drogas en las escuelas**

La prevención del consumo de drogas comienza en la escuela. Después del alcohol, el cannabis tiene

el efecto adverso más grave sobre la salud y el desarrollo de los jóvenes. En las escuelas, los agentes tutores proporcionan información sobre el uso de drogas. Por otra parte, los trabajadores sociales identifican a los jóvenes que consumen drogas y les ofrecen atención temprana (Gobierno de Países Bajos, 2023).

El Gobierno de Países Bajos inició en 2019 un experimento relacionado con el cultivo controlado de cannabis para uso recreativo. El propósito del experimento era determinar si resultaba factible llevarlo a cabo y cómo podía suministrarse legalmente cannabis a los Coffee-shops y cuáles serían las consecuencias de este experimento.

Fases del experimento:

Fase Preparatoria: 1. Start-up phase / Puesta en Marcha: La fase de puesta en marcha comenzó el 15 de diciembre de 2023 en las ciudades de Breda y Tilburg. Se han producido retrasos a la hora de seleccionar a los agricultores y encontrar las localizaciones y obtener las licencias para cultivar cannabis. (15 diciembre 2023)

Fase de Transición: 2. Transitional phase.

Fase de monitorización: Después de la implementación de la intervención, con 4 evaluaciones anuales.

Fase de evaluación: Incluye la fase experimental. Tendrá una duración de al menos 4 años.

Fase final Las fases se irán completando a lo largo de 2024 y 2025. La fase de evaluación se prolongará al menos hasta 2027.

Organismos responsables del Proyecto: Gobierno de Holanda / Experimento de cadena de suministro de cannabis controlada, Ministerio de Justicia y Seguridad y el Ministerio de Sanidad, Bienestar y Deporte.

El experimento de cultivo controlado de cannabis para uso recreativo iniciado por el Gobierno de Países Bajos en 2019 representa un paso significativo en la exploración de políticas relacionadas con el cannabis. El propósito fundamental de este experimento es determinar la viabilidad y las implicaciones de suministrar cannabis de forma legal a los Coffee-shops, así como evaluar los efectos de esta intervención en diversos aspectos.

Desde una perspectiva económica, este experimento busca analizar el impacto del cultivo controlado de cannabis en la industria y la economía en general. Se espera que el suministro legalizado de cannabis tenga un efecto en la economía local, generando ingresos a través de impuestos y creando oportunidades de empleo en el sector. Además, el experimento proporcionará datos sobre el costo-beneficio del cultivo controlado en comparación con el mercado negro, lo que podría influir en futuras políticas económicas

relacionadas con el cannabis.

A nivel social, el experimento tiene como objetivo evaluar cómo la legalización del cannabis afecta a la sociedad en términos de salud pública, seguridad y bienestar. Se espera que la regulación del cannabis contribuya a reducir los riesgos asociados con el consumo de drogas ilegales, al tiempo que se garantiza un acceso seguro y controlado para los consumidores adultos. Además, el experimento puede proporcionar información sobre cómo abordar de manera efectiva el uso problemático de cannabis y reducir el estigma asociado con su consumo.

Desde una perspectiva legal, el experimento busca informar sobre la efectividad de las políticas de regulación del cannabis y su impacto en el sistema judicial. Al determinar cómo se puede suministrar cannabis de manera legal y controlada, el experimento puede proporcionar información crucial para la elaboración de leyes y regulaciones relacionadas con el cannabis en el futuro. Además, la evaluación de la legalización del cannabis puede influir en el desarrollo de políticas de drogas a nivel nacional e internacional.

Bajo este escenario, el experimento de cultivo controlado de cannabis en Países Bajos representa un esfuerzo integral para comprender mejor los efectos de la legalización del cannabis en la economía, la sociedad y el ámbito legal. Al proporcionar datos y experiencias valiosas, este experimento tiene el potencial de informar futuras políticas y prácticas relacionadas con el cannabis tanto en Países Bajos como en otros países que consideren iniciativas similares.

4.2 Aspectos regulatorios relacionados con el cannabis recreativo en Colorado (EE. UU.)

El estado de Colorado (EE. UU.) brinda información relevante sobre la evolución histórica y legal del cannabis, así como las implicaciones de su legalización tanto para uso médico como recreativo. Y es que, desde 2000, Colorado ha sido un pionero en la legalización del cannabis medicinal, proporcionando a los pacientes acceso a tratamientos que abordan una amplia gama de condiciones médicas. Sin embargo, las restricciones en la cantidad y cultivo de cannabis medicinal han generado ciertas limitaciones para los pacientes, quienes deben cumplir estrictamente con las regulaciones estatales para evitar consecuencias legales.

Las condiciones que califican para el uso de marihuana medicinal en Colorado incluyen:

- Caquexia o síndrome de emaciación (pérdida de peso grave causada por una afección médica o su tratamiento)
- Cáncer
- Náuseas

- Glaucoma
- VIH o SIDA
- Espasmos musculares persistentes
- Dolor crónico
- Convulsiones
- Náusea severa
- Dolor severo
- Trastorno de estrés postraumático (TEPT)

Cabe apuntar que, a los pacientes no se les permite consumir cannabis medicinal en lugares públicos o de una manera que pueda poner en peligro a otros.

Con respecto al cannabis recreativo, el 2012 marcó un hito significativo en la historia de Colorado, convirtiéndose en uno de los primeros estados en su legalización. Esto abrió la puerta a una nueva industria minorista de cannabis y permitió a los adultos mayores de 21 años poseer, cultivar y consumir cannabis en cantidades específicas. Pese a ello, las regulaciones continúan evolucionando para abordar preocupaciones sobre el consumo público y la seguridad vial.

Cabe señalar que, a lo largo de su historia, Colorado ha experimentado una serie de cambios en sus políticas sobre el cannabis, desde la prohibición inicial en 1917 hasta la despenalización en 1975 y, finalmente, la legalización completa en 2012. Estos cambios reflejan las tendencias más amplias en la opinión pública y la política sobre el cannabis a nivel nacional.

La promulgación de la Enmienda 64 de Colorado que tuvo lugar en noviembre de 2012 permitió a los adultos de 21 años o más:

- Cultive de forma privada o en un espacio cerrado con hasta seis plantas de cannabis (asegurándose de que solo la mitad de ellas florezcan a la vez)
- Usar legalmente las partes de las plantas de marihuana que cultivan (siempre que permanezcan en la zona donde se cultivaron)
- Llevar legalmente consigo cantidades de marihuana que no excedan 1 onza (28 g) mientras viaja.
- Posee hasta 8 gramos (1/4) de concentrados comestibles/al por menor, lo que equivale a una onza (28 g) de flor de cannabis.

- Entrega hasta 1 onza (28 g) de marihuana a otros ciudadanos mayores de 21 años.

El consumo de marihuana debía ser tratado como el consumo de alcohol, con castigos similares para delitos como conducir bajo los efectos del alcohol. Recientemente, el consumo público fue aprobado en Denver con un voto del 53% de la Ordenanza 300.

La Enmienda 64 también preveía la concesión de licencias para instalaciones de cultivo y de fabricación de productos, así como para tiendas minoristas e instalaciones de prueba. A los turistas y visitantes se les permite comprar y consumir marihuana en Colorado, aunque podrían ser procesados si son sorprendidos en los estados vecinos.

El 28 de mayo de 2013, el gobernador Hickenlooper firmó una serie de proyectos de ley que implementaban algunas recomendaciones hechas por el grupo de trabajo, algunas de las cuales afectaban el cultivo, la venta minorista y el uso de marihuana recreativa.

En 2014, que fue el primer año en que se implementó la Enmienda 64 de Colorado, tanto el mercado médico como el recreativo se catapultaron a \$700 millones en ventas. Sin embargo, este crecimiento se aplanó con el tiempo.

Actualmente, el impacto económico de la legalización del cannabis en Colorado ha sido significativo, según el Departamento de Ingresos de Colorado (CDOR, por sus siglas en inglés) en 2023 el estado recaudó más de \$274 millones en ingresos por ventas de marihuana medicinal y recreativa en comparación con más de \$325 millones en 2022 y un máximo histórico de \$423 millones en 2021.

| Fecha | Ingresos por impuestos y tarifas de marihuana |
|--|---|
| Diciembre 2023 | \$19,089,159 |
| Total del año calendario 2023 | \$274,121,043 |
| Total hasta la fecha (desde febrero de 2014) | \$2,618,157,732 |

| Fecha | Ventas de marihuana |
|--|---------------------|
| Noviembre 2023 | \$110,344,601 |
| Total del año calendario 2023 | \$1,413,521,162 |
| Total hasta la fecha (desde enero de 2014) | \$15,389,998,626 |

Fuente: Colorado Department Of Revenue (2023)

Es relevante enfatizar que los ingresos fiscales provienen del impuesto estatal sobre las ventas (2.9%) sobre la marihuana vendida en tiendas, el impuesto estatal sobre las ventas minoristas de marihuana (15%)

sobre la marihuana minorista vendida en tiendas y el impuesto estatal sobre el consumo minorista de marihuana (15%) sobre las ventas al por mayor/ transferencias de marihuana al por menor. Los ingresos por tarifas provienen de las tarifas de licencia y solicitud de marihuana.

Así, el caso de Colorado ofrece lecciones importantes sobre la legalización del cannabis y sus implicaciones en la salud pública, la economía y la política. A medida que otros estados consideran políticas similares, es fundamental aprender de la experiencia de Colorado y abordar los desafíos y oportunidades que surgen en el proceso de legalización del cannabis.

4.3 Aspectos regulatorios relacionados con el cannabis recreativo en Uruguay

La decisión de Uruguay de legalizar el consumo recreativo de cannabis en 2013 marcó un cambio significativo en la política de drogas a nivel mundial. Esta medida, establecida mediante la ley 19.172, fue un paso audaz que desafió el enfoque tradicionalmente prohibitivo adoptado por la mayoría de los países. Este trabajo de grado se propone analizar los efectos de la legalización del cannabis en Uruguay, examinando tanto sus beneficios como los desafíos que enfrenta el país en este ámbito.

La legalización del cannabis en Uruguay fue impulsada por diversos objetivos, entre los que se destacan la reducción del consumo problemático, la seguridad pública y la disminución del narcotráfico. Daniel Radío, secretario de la Junta Nacional de Drogas, argumenta que la regulación busca proteger el derecho de las personas a consumir cannabis de forma segura y sin recurrir al mercado ilegal. Los datos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) sugieren que la legalización ha tenido un impacto positivo, con una reducción significativa en los incidentes relacionados con el mercado ilegal de drogas.

A pesar de los logros, la legalización del cannabis en Uruguay enfrenta desafíos importantes. Uno de los principales desafíos es la inclusión de aquellos que aún no están integrados en el sistema regulado. Aunque se estima que el 51% de los consumidores de cannabis en Uruguay acceden al mercado legal, aún existe un número considerable de usuarios que operan fuera de este sistema. Los expertos sugieren que aumentar los puntos de venta y diversificar la oferta de productos podría ser clave para atraer a estos usuarios.

Otro desafío importante es la necesidad de equilibrar la oferta y la demanda de cannabis. Si bien la legalización ha permitido el acceso al cannabis a través de farmacias, cultivos domésticos y clubes cannábicos, es fundamental garantizar que la oferta sea suficiente para satisfacer la demanda. La incorporación de nuevas variedades de cannabis, como la variedad Gamma, que tiene un mayor efecto psicoactivo, ha demostrado ser efectiva para atraer a nuevos usuarios al mercado regulado.

La experiencia de Uruguay con la legalización del cannabis proporciona lecciones importantes para otros países que consideran políticas similares. Si bien la legalización ha demostrado ser efectiva en la

reducción del mercado ilegal y la protección de los derechos de los consumidores, aún quedan desafíos por superar. La regulación continua y la adaptación a las necesidades cambiantes del mercado son fundamentales para garantizar el éxito a largo plazo de esta política. En última instancia, el enfoque de Uruguay hacia la legalización del cannabis representa un paso hacia adelante en la búsqueda de alternativas más seguras y efectivas en la política de drogas.

4.4 Aspectos regulatorios relacionados con el cannabis en Colombia

El marco legal del cannabis en Colombia es un elemento fundamental que establece las bases para regular y permitir el acceso seguro y controlado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el país. Desde la promulgación de la Ley 1787 de 2016 hasta las resoluciones y decretos subsiguientes, diversas entidades gubernamentales han trabajado en la definición de normativas y procedimientos para garantizar un adecuado desarrollo de la industria del cannabis en Colombia.

A continuación, se presenta un resumen de las principales normas y su descripción, destacando el papel de diferentes entidades como el Congreso de la República y los ministerios de Salud, Justicia y Agricultura en la creación y regulación de este marco legal. El objetivo de este cuadro es proporcionar una visión general y detallada de la legislación relacionada con el cannabis en Colombia, ofreciendo una referencia útil para entender el contexto legal en el que operan los actores involucrados en esta industria emergente.

Cuadro 1. Marco legal del cannabis en Colombia

| Norma | Descripción | Entidad |
|----------------------------|--|--|
| Ley 1787 de 2016 | Tiene como objeto crear un marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano. | Congreso de la República |
| Decreto 780 de 2016 | Regula y permite el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados. | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Decreto 613 de 2017 | Por el cual se reglamenta la Ley 1787 de 2016, concerniente al acceso a la industria del cannabis a través de la definición de los tipos de licencias y todas sus modalidades. | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Decreto 613 de 2017 | Se crea la figura legal de fuente semillera, definida como “las semillas para siembra existentes que ya se encuentran en territorio colombiano y que hasta el 31 de diciembre de 2018 serán destinadas exclusivamente a la producción de semillas para la siembra de cannabis psicoactivo y no psicoactivo”. | Ministerio de Salud y Protección Social |

| Norma | Descripción | Entidad |
|--------------------------------|--|--|
| Resolución 577 de 2017 | Regula técnicamente lo relativo a la evaluación y el seguimiento de las licencias de uso de semillas para siembra y cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y no psicoactivo. | Ministerio de Justicia y del Derecho |
| Resolución 578 de 2017 | Establece el manual de tarifas correspondientes a los servicios de evaluación y seguimiento que deben pagar las personas naturales y jurídicas solicitantes de las licencias. | Ministerio de Justicia y del Derecho |
| Resolución 579 de 2017 | Se establece el criterio de definición de los pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal. | Conjunta entre los Ministerios de Justicia, de Salud y de Agricultura |
| Resolución 2891 de 2017 | Se establece el manual tarifario de evaluación, seguimiento y control aplicable a las licencias de fabricación de derivados de cannabis para uso médico y científico. | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Resolución 2892 de 2017 | Se expide la reglamentación técnica asociada al otorgamiento de la licencia para la producción y fabricación de derivados de cannabis. | Ministerio de Salud y Protección Social |

Fuente: Espitia (2020)

4.5 Identificación de similitudes y diferencias

En seguida, se presenta el cuadro comparativo mediante el cual se ilustran diversos enfoques específicos y regulaciones particulares en la jurisdicción de cada sistema jurídico de las regiones analizadas en relación con la regulación del cannabis recreativo.

Cuadro 2. Cuadro Comparativo de Sistemas Jurídicos Relacionados con el Cannabis Recreativo

| ASPECTOS | PAÍSES BAJOS (HOLANDA) | COLORADO (EE. UU.) | URUGUAY | COLOMBIA |
|-----------------------------|--|---|---|---|
| LEGALIDAD GENERAL | Venta y posesión ilegales pero toleradas en "coffee-shops" bajo estrictas condiciones. | Legalización completa para uso recreativo desde 2012. | Legalización completa para uso recreativo desde 2013. | Legalización limitada al uso médico y científico. |
| REGULACIÓN DE VENTAS | Coffee-shops autorizados pueden vender | Tiendas minoristas pueden vender | Farmacias autorizadas, clubes | Solo para uso médico, regulado por |

| ASPECTOS | PAÍSES BAJOS (HOLANDA) | COLORADO (EE. UU.) | URUGUAY | COLOMBIA |
|---------------------------------------|---|--|---|---|
| | hasta 5 gramos de cannabis a adultos, sin venta de alcohol ni drogas duras. | hasta 1 onza (28 g) de cannabis a adultos. | cannábicos y cultivos domésticos pueden vender cannabis. | licencias específicas. |
| CULTIVO PERSONAL | Permitido hasta 5 plantas, generalmente incautadas, pero no procesadas penalmente. | Permitido hasta 6 plantas por persona, con solo 3 en floración a la vez. | Permitido el cultivo personal y en clubes cannábicos. | Cultivo permitido solo para fines médicos con licencia. |
| PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN | Programas en escuelas para prevenir consumo y ofrecer ayuda temprana. | Educación pública sobre riesgos y uso responsable, campañas de prevención en escuelas. | Regulación educativa y campañas de prevención para reducir el consumo problemático. | Programas de educación sobre uso médico y prevención del abuso. |
| IMPACTO ECONÓMICO | Experimento en curso para analizar viabilidad y efectos del suministro legal de cannabis. | Ingresos fiscales significativos, más de \$274 millones en 2023. | Reducción del mercado ilegal y potencial generación de ingresos fiscales. | En desarrollo, centrado en industria medicinal y científica. |
| RESTRICCIONES DE CONSUMO | Consumo público no permitido, solo en lugares designados como coffee-shops. | Consumo público restringido, similar al alcohol. | Consumo permitido en lugares privados y clubes, no en espacios públicos. | Consumo permitido solo para pacientes con prescripción médica. |
| RESPONSABILIDADES Y VIGILANCIA | Coffee-shops deben verificar residencia y mayoría de edad, pueden imponer reglas adicionales. | Licencias para cultivo, manufactura y venta, reguladas por estado. | Control y vigilancia a través de farmacias y clubes, con incentivos para integrarse al sistema legal. | Vigilancia estricta por entidades de salud y justicia, con licencias específicas. |
| PROBLEMAS Y DELITOS | Reglas más estrictas para reducir delitos y molestias, restricciones a turistas. | Penalizaciones por conducir bajo influencia, regulaciones en evolución para abordar problemas. | Desafíos en la inclusión de todos los consumidores en el sistema regulado, necesidad de equilibrar | Problemas principalmente en la implementación de la ley, necesidad de ajustar regulaciones. |

| ASPECTOS | PAÍSES BAJOS (HOLANDA) | COLORADO (EE. UU.) | URUGUAY | COLOMBIA |
|----------|------------------------|--------------------|-------------------|----------|
| | | | oferta y demanda. | |

Fuente: Elaboración propia

Posteriormente, se exponen las similitudes y diferencias entre los sistemas jurídicos de los Países Bajos, Colorado, Uruguay y Colombia en relación con la regulación del cannabis recreativo:

Cuadro 3. Cuadro Similitudes y Diferencias de Sistemas Jurídicos Relacionados con el Cannabis Recreativo

| ASPECTO | SIMILITUDES | DIFERENCIAS |
|---------------------------------|--|--|
| ENFOQUE GENERAL | Todos los sistemas buscan regular el uso de cannabis para reducir el mercado ilegal y proteger la salud pública. | Los Países Bajos y Uruguay tienen tolerancia limitada y sistemas específicos como coffee-shops y clubes cannábicos, mientras que Colorado ha legalizado completamente el uso recreativo. Colombia se centra solo en el uso médico. |
| CULTIVO PERSONAL | Permitido en todos los casos, aunque con diferentes límites y regulaciones. | Las cantidades y condiciones varían: hasta 5 plantas en Países Bajos, 6 plantas en Colorado, libre en Uruguay pero bajo clubes, y estrictamente regulado en Colombia. |
| VENTA Y DISTRIBUCIÓN | Sistemas de venta autorizados en todos los casos, bajo estrictas condiciones. | Coffee-shops en Países Bajos, tiendas minoristas en Colorado, farmacias y clubes en Uruguay, y solo licencias médicas en Colombia. |
| EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN | Programas de educación y prevención son comunes. | Enfoque y alcance de los programas varían, con Países Bajos y Uruguay más enfocados en integración social y Colorado en campañas públicas. |
| IMPACTO ECONÓMICO | Generación de ingresos fiscales y reducción del mercado negro son objetivos comunes. | Colorado ha visto ingresos fiscales significativos y maduros, mientras que Países Bajos y Uruguay aún están evaluando y ajustando sus sistemas. Colombia está en fases iniciales con foco en el mercado medicinal. |
| RESTRICCIONES DE CONSUMO | Restricciones en consumo público en todos los casos. | La implementación y el alcance de estas restricciones varían: Coffee-shops en Países Bajos, espacios privados en Uruguay, y lugares designados en Colorado. |

Fuente: Elaboración propia

4.6 Ventaja comparativa de Colombia en la producción de Cannabis

En seguida, se explican algunos aspectos clave considerados ventajas comparativas de Colombia en la producción de Cannabis

4.6.1 Agroindustria del cannabis en Colombia

La agroindustria del cannabis en Colombia ha sido objeto de grandes expectativas y entusiasmo en los últimos años, tanto en términos de desarrollo como de progreso legal. Sin embargo, los avances en este sector han sido limitados, como lo demuestran las cifras proporcionadas por la Asociación Colombiana de Industrias de Cannabis (Asocolcanna), que revelan que, de las 57,000 hectáreas licenciadas para el cultivo de cannabis, solo alrededor de 500 están efectivamente cultivadas (Murcia, 2023).

La atención en la industria del cannabis no se limita solo a los cannabinoides de uso medicinal, sino que también se centra en el cáñamo, que tiene aplicaciones en la fabricación de ropa, textiles, materiales de construcción y otros productos. Además, se espera que se apruebe el uso recreativo para adultos mediante un acto legislativo y una reforma constitucional, lo que requeriría que el Congreso otorgue facultades al Gobierno para regular este aspecto a través de decretos.

El presidente de Asocolcanna, Miguel Samper Strouss, señala que, a pesar de que hay 1,300 empresas con licencias en el sector del cannabis, cerca de 500 de ellas no reportaron actividad durante 2022 o no reportaron ninguna actividad. Este hecho refleja una situación preocupante en la industria, especialmente considerando que la mayoría de estas empresas son microempresas, lo que sugiere una crisis en el sector en comparación con las expectativas generadas (Murcia, 2023).

En términos de exportación, Colombia enfrenta desafíos significativos, especialmente en lo que respecta al mercado estadounidense. Aunque Estados Unidos representa un mercado interesante para la exportación de productos de cannabis, la situación legal a nivel federal complica las operaciones. Además, existen problemas bancarios asociados con la financiación de empresas relacionadas con el cannabis, lo que dificulta aún más las exportaciones a Estados Unidos.

En cuanto a los productos exportados hacia Estados Unidos, el cannabinoide psicoactivo THC se exporta solo para fines de investigación científica en cantidades limitadas, mientras que el cannabinoide no psicoactivo CBD es el principal producto exportado. Sin embargo, la competitividad en este mercado es limitada debido a los costos de operación similares entre Colombia y Estados Unidos en la producción de CBD.

Dicho escenario permite evidenciar que, a pesar del potencial de la industria del cannabis en Colombia, los desafíos legales, operativos y financieros continúan limitando su crecimiento y desarrollo. La falta de actividad en una gran cantidad de empresas licenciadas y las dificultades para exportar a mercados clave

como Estados Unidos destacan la necesidad de abordar estas cuestiones para aprovechar plenamente el potencial de esta industria emergente.

4.6.2 Legalización del cannabis recreativo para adultos en Colombia

Recientemente, el debate sobre la legalización del cannabis recreativo para adultos en Colombia ha alcanzado un punto crucial con la discusión de un proyecto de ley que modificaría la Constitución para regularizar el consumo de esta planta. Esta iniciativa, conocida como Proyecto de Acto Legislativo N° 002 de 2022 Cámara – 033 de 2022 Senado, representa un hito en la historia legislativa del país, al ser la primera vez que una propuesta para legalizar el mercado del cannabis avanza tan significativamente en el Congreso.

El respaldo y el rechazo a esta propuesta han generado múltiples alineamientos de sectores políticos, sociales y económicos, evidenciando la complejidad y la sensibilidad del tema. Presentada por legisladores de diversos partidos como el Liberal, Cambio Radical y de La U, y respaldada por el gobierno del presidente Gustavo Petro, esta iniciativa busca reformar el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia para permitir el consumo y la comercialización de cannabis entre adultos, siempre y cuando se cuente con las licencias otorgadas por la autoridad competente.

El proyecto plantea una estrategia diferente para combatir el tráfico ilegal de cannabis, proponiendo la regulación del mercado como un camino más seguro tanto para los consumidores como para la sociedad en su conjunto. Se busca corregir el vacío legal actual que permite el consumo personal de cannabis, pero no su venta legal, lo que obliga a los consumidores a recurrir a redes ilegales de microtráfico.

Los defensores de la propuesta argumentan que la prohibición del cannabis riñe con derechos fundamentales consagrados en la Constitución, como el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad. Además, señalan que la regulación del mercado puede incidir en la reducción del consumo y mejorar la percepción del riesgo asociado al mismo, desincentivando prácticas riesgosas.

Sin embargo, los opositores expresan temores sobre un posible aumento del consumo de marihuana en el país, especialmente entre la juventud. Argumentan que promover el consumo de cannabis podría ser considerado un retroceso moral y ético, y que legalizar su uso recreativo sería una medida dañina y peligrosa.

En términos económicos, la regulación del cannabis recreativo para adultos podría tener un impacto significativo en la economía colombiana. Según Miguel Samper Strouss, presidente de la Asociación Nacional de Industrias del Cannabis (Asocolcann), la regulación del mercado podría reducir el consumo entre menores de edad, salvaguardar la salud pública de los consumidores adultos y disminuir la violencia asociada al narcotráfico. Además, se estima que el mercado de uso recreativo de cannabis podría generar

miles de empleos y aumentar el recaudo tributario, contribuyendo así al desarrollo económico del país.

En este contexto, el proyecto de ley sobre el consumo recreativo de marihuana en Colombia representa un punto de inflexión en la política y la legislación del país. Su eventual aprobación podría marcar el inicio de una nueva era en la regulación del cannabis, con implicaciones no solo sociales y de salud pública, sino también económicas y políticas.

4.6.3 Perspectivas Futuras y Propuestas de Política

Para fomentar el crecimiento y la competitividad de la industria del cannabis en Colombia, se requiere una serie de acciones. Primero, se necesita simplificar y agilizar los procesos regulatorios para facilitar el establecimiento y operación de empresas en el sector. Además, se debe considerar la inclusión de productos derivados del cannabis en los planes de salud nacionales, lo que podría ampliar el acceso y aumentar la demanda interna.

Para garantizar que la industria del cannabis beneficie a todos los sectores de la sociedad, se propone la creación de un fondo de parafiscales que apoye a los pequeños cultivadores. Este fondo podría financiar programas de desarrollo, investigación y mejoramiento genético, garantizando que los beneficios económicos de la industria se distribuyan equitativamente.

En síntesis, Colombia tiene el potencial de convertirse en un importante jugador en la industria global del cannabis. Sin embargo, para aprovechar al máximo este potencial, es crucial abordar los desafíos regulatorios y mejorar el acceso al mercado local y global, al tiempo que se garantiza que todos los actores de la cadena de valor, incluidos los pequeños cultivadores, se beneficien de manera equitativa.

4.6.4 La Ventaja Comparativa de Colombia en el Cultivo de Cannabis

La teoría de la ventaja comparativa, formulada por el economista David Ricardo, postula que los países pueden beneficiarse al especializarse en la producción de bienes en los que tienen un costo de oportunidad relativo más bajo, incluso si no tienen una ventaja absoluta en la producción de esos bienes. En este contexto, es relevante destacar que, en el caso específico del cannabis, Colombia ha demostrado poseer una serie de ventajas naturales y económicas que la sitúan como un actor destacado en el mercado global.

En este sentido, el presidente de la Asociación Colombiana de Industrias de Cannabis, Miguel Samper, destaca el significativo potencial de Colombia en la producción legal de marihuana, subrayando sus ventajas competitivas y su autoridad moral para liderar un cambio en la política antidrogas internacional. Sin embargo, aunque el país cuenta con vastas extensiones de tierra aptas para el cultivo, persisten desafíos en la regulación y acceso al mercado local y global.

Cabe resaltar que Colombia tiene condiciones climáticas ideales para el cultivo de cannabis, con abundante luz solar y recursos hídricos adecuados. Sin embargo, el proceso de obtener licencias y cumplir

con regulaciones ha obstaculizado el desarrollo de la industria. A pesar de las 57,000 hectáreas disponibles, la burocracia y los requisitos de fiscalización han dificultado que las empresas inicien el proceso de siembra (Arboleda, 2023).

Una de las preocupaciones clave es el acceso limitado a productos de cannabis en el mercado local, especialmente medicamentos derivados de esta planta. Aunque hay voluntad política para abrir estos mercados, las regulaciones actuales han dificultado el crecimiento de la industria local. Además, mientras Colombia exporta productos derivados del cannabis a varios países, incluyendo Alemania, Israel y Australia, el acceso al mercado estadounidense sigue siendo un desafío.

4.7 Prueba de funcionalidad

La prueba de funcionalidad entre Colombia y las demás regiones analizadas en el contexto de la agroindustria del cannabis implica evaluar varios aspectos:

4.7.1 Producción y Cultivo

Colombia cuenta con ventajas naturales para el cultivo de cannabis, como un clima adecuado y abundante luz solar. Sin embargo, los desafíos regulatorios y burocráticos pueden obstaculizar el desarrollo de la industria. Es crucial comparar estos aspectos con las condiciones en otras regiones para determinar la competitividad relativa en la producción de cannabis.

4.7.2 Regulación y Legislación

La legalización del cannabis recreativo para adultos en Colombia está en discusión, lo que podría tener un impacto significativo en la industria. Comparar el marco legal y regulatorio con el de otras regiones permite evaluar el entorno normativo y su influencia en la industria del cannabis.

4.7.3 Exportaciones e Importaciones

A pesar de los desafíos en el acceso al mercado estadounidense, Colombia exporta productos derivados del cannabis a varios países. Es importante analizar las oportunidades y barreras comerciales en comparación con otras regiones, especialmente en mercados clave como Estados Unidos.

4.7.4 Perspectivas Futuras y Propuestas de Política

Las acciones propuestas para fomentar el crecimiento de la industria del cannabis en Colombia, como simplificar los procesos regulatorios y apoyar a los pequeños cultivadores, deben considerarse en el contexto de las políticas y perspectivas futuras en otras regiones.

Evaluar estos aspectos permitirá comprender mejor la posición de Colombia en la industria del cannabis en comparación con otras regiones y identificar oportunidades para mejorar su competitividad y aprovechar su ventaja comparativa.

4.8 Análisis de Jurisprudencia de la Regulación de Cannabis en Colombia

Para realizar un análisis de jurisprudencia relacionado con la regulación del cannabis en Colombia, es crucial enfatizar en la Ley 1787 emitida el 06 de julio de 2016 por el Congreso de la República de Colombia y el Decreto 2114 del 07 de diciembre del 2023 pronunciado por el presidente de la república Gustavo Petro Urrego, examinando cómo estas se interpretan y aplican por las diferentes autoridades judiciales en el país.

- **Ley 1787 emitida el 06 de julio de 2016**

Inicialmente se destaca la Ley 1787 de 2016, la cual representa un marco regulatorio significativo en Colombia para el uso médico y científico del cannabis y sus derivados. A través de esta ley, el Congreso de Colombia buscó estructurar un sistema que permita el acceso controlado y seguro al cannabis para fines terapéuticos y de investigación, estableciendo responsabilidades claras para diferentes ministerios y entidades gubernamentales.

Esta ley se enmarca en un contexto global de creciente aceptación del cannabis medicinal y busca establecer un marco regulatorio que permita su acceso sólido y vigilado. En el artículo 1 de la Ley se establece claramente su propósito: crear un marco regulatorio para el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en Colombia. Este objetivo refleja una transición importante en la política de drogas del país, orientándose hacia un enfoque más científico y menos punitivo en relación con el cannabis.

En el artículo 2 de la Ley 1787 se definen términos cruciales para la implementación de esta, entre ellos:

- Sustancia Psicoactiva (SPA): Cubre cualquier sustancia natural o sintética que pueda producir dependencia o alterar funciones psíquicas.
- Estupefaciente: Se refiere a las sustancias listadas en las convenciones internacionales sobre estupefacientes, adoptadas por la legislación colombiana.
- Planta de Cannabis: Toda planta del género cannabis.
- Cannabis: Se refiere a las partes de la planta con contenido de THC igual o superior al límite establecido por el gobierno.

Estas definiciones son fundamentales para delimitar el ámbito de aplicación de la ley y asegurar una comprensión precisa de sus términos.

Frente al papel central del Estado en la regulación del cannabis, en el artículo 3 de la Ley 1787 se enfatiza que el Estado asume la responsabilidad de controlar todas las actividades relacionadas con el

cultivo, producción, fabricación, adquisición, importación, exportación, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, uso y posesión de cannabis y sus derivados. Esta regulación se efectúa en términos y condiciones establecidos por las normativas correspondientes.

El párrafo 1 del artículo 3 destaca la colaboración interministerial entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para reglamentar diversas actividades relacionadas con el cannabis. Esta cooperación interinstitucional es crucial para una regulación integral y efectiva del cannabis medicinal y científico.

Entre tanto, el párrafo 2 asigna al Ministerio de Salud y Protección Social la tarea de establecer la reglamentación específica para el uso médico y científico del cannabis. Esta reglamentación es vital para asegurar que el cannabis medicinal se utilice de manera segura y eficaz, siguiendo estándares médicos rigurosos.

La ley también se preocupa por proteger y fortalecer a los pequeños y medianos cultivadores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal (párrafo 6). Además, fomenta la participación de comunidades campesinas e indígenas en la producción y transformación de productos derivados del cannabis, garantizando que estas comunidades se beneficien económicamente de esta nueva industria (párrafo 5).

El artículo 6 detalla el proceso de otorgamiento de licencias por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), lo que incluye la importación, exportación, producción, y comercialización de derivados del cannabis. Este artículo es fundamental para la implementación práctica de la ley, asegurando que solo aquellos que cumplan con los requisitos legales y técnicos puedan operar en esta industria.

Por su parte, en el artículo 7 se aborda el seguimiento al cumplimiento de las licencias otorgadas, dividiéndolo en dos componentes: administrativo y operativo. Este doble enfoque asegura un control riguroso y continuo sobre las actividades relacionadas con el cannabis, previniendo el desvío hacia usos ilícitos y garantizando el cumplimiento de las normativas.

El artículo 8 establece que las entidades responsables de la evaluación y seguimiento de las licencias pueden cobrar por estos servicios, utilizando los recursos obtenidos para cubrir los costos operativos y financiar la promoción de la transferencia tecnológica necesaria para la producción nacional de cannabis. Este mecanismo de financiación es crucial para la sostenibilidad de las actividades regulatorias y de promoción tecnológica.

En complemento, el artículo 9 establece el sistema de cálculo para las tarifas asociadas a los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias relacionadas con el cannabis. El proceso detallado incluye:

1. Elaboración de flujogramas: Para identificar las rutinas de los diferentes procesos.
2. Cuantificación de insumos: Determinación de los materiales, suministros y recursos humanos necesarios, incluyendo los gastos administrativos.
3. Valoración de insumos a precios de mercado: Esto asegura que los costos reflejen el valor real de los servicios y productos necesarios.
4. Valoración del recurso humano: Considerando salarios, honorarios y gastos adicionales.
5. Cuantificación de costos de tecnificación: Para mejorar los servicios.
6. Estimación de frecuencias de uso: Para calcular las tarifas finales.

Este meticuloso enfoque busca asegurar que las tarifas sean justas y reflejen los costos reales, promoviendo transparencia y eficiencia en el manejo de recursos públicos.

El artículo 10, permite a las entidades responsables ajustar las tarifas si se determina que las tarifas iniciales no reflejan los costos reales. Esta flexibilidad es esencial para mantener la equidad financiera y asegurar que tanto el Estado como los usuarios no sufran pérdidas injustas.

Asimismo, el artículo 11 otorga al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Justicia y del Derecho la facultad de suspender o revocar licencias si se incumplen los términos y condiciones establecidos. Se establece un procedimiento que incluye:

1. Requerimiento de corrección: Antes de cualquier sanción, se da la oportunidad al titular de corregir el incumplimiento.
2. Facultad para imponer multas: En caso de incumplimiento persistente, las entidades pueden imponer sanciones económicas.
3. Obligación de informar a la Fiscalía: Si se determina que un incumplimiento puede constituir una conducta punible.

Este artículo refuerza el marco regulatorio con mecanismos para asegurar el cumplimiento y sancionar adecuadamente las infracciones.

Relativo a las exclusiones de sanciones penales, los artículos 12, 13 y 14 modifican el Código Penal colombiano para excluir las sanciones aplicables a actividades relacionadas con el cannabis, siempre que estas actividades cuenten con las licencias pertinentes. Esto proporciona seguridad jurídica a los actores involucrados en el uso médico y científico del cannabis.

En el artículo 15 de la Ley, el Ministerio de Educación, en coordinación con la Comisión Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas, desarrolla programas educativos sobre los riesgos y beneficios del uso del cannabis. Esto asegura que, paralelamente al acceso controlado al cannabis, se promuevan estilos de vida saludables y se prevenga el consumo indebido de sustancias psicoactivas.

Frente a la importancia del consentimiento informado, especialmente para menores de edad, el artículo 16 asegura que los padres o tutores estén plenamente informados sobre los riesgos y beneficios del uso medicinal del cannabis.

Por su parte, en el artículo 17 se resalta la creación de una Comisión Técnica encargada de supervisar el cumplimiento de la ley. Esta comisión, compuesta por representantes de varios ministerios y entidades, debe reunirse periódicamente y reportar al Congreso, asegurando así un monitoreo continuo y efectivo.

La ley entró en vigor desde su promulgación y deroga cualquier disposición contraria en materia de cannabis, asegurando una implementación inmediata y clara de las nuevas regulaciones.

De este modo, la Ley 1787 de 2016 establece un marco regulatorio robusto para el uso médico y científico del cannabis en Colombia. Al definir claramente los procedimientos para la expedición y seguimiento de licencias, los mecanismos de cálculo de tarifas, y las sanciones por incumplimiento, la ley promueve un acceso seguro y controlado al cannabis. Además, al eximir de sanciones penales las actividades reguladas y fomentar programas educativos, la ley equilibra la promoción del cannabis medicinal con la protección de la salud pública. Este enfoque integral es crucial para garantizar que los beneficios del uso médico y científico del cannabis se maximicen, mientras se minimizan los riesgos asociados.

En síntesis, la Ley 1787 de 2016 marca un avance significativo en la política de drogas en Colombia, especialmente en lo que respecta al cannabis medicinal. Al establecer un marco regulatorio claro y detallado, la ley busca asegurar que el uso del cannabis con fines médicos y científicos se realice de manera segura, controlada y beneficiosa para la sociedad. La colaboración interministerial, la protección de los productores nacionales y el enfoque en la sostenibilidad y el seguimiento riguroso son elementos clave que subrayan la importancia y el potencial impacto positivo de esta legislación.

- **Decreto 2114 del 07 de diciembre del 2023**

La regulación del cannabis en Colombia ha evolucionado significativamente a lo largo de los años, reflejando un equilibrio entre el control de sustancias psicoactivas y el respeto por los derechos individuales. Por tal motivo, es importante hacer énfasis especial en el reciente Decreto 2114 de 2023. Este decreto deroga ciertas disposiciones anteriores y establece un nuevo marco normativo al mandato

del señor presidente Gustavo Petro Urrego, alineándose con las decisiones de la Corte Constitucional y las políticas de salud pública.

- **Contexto Histórico y Jurisprudencia Clave**

La Ley 30 de 1986, también conocida como la Ley de Estupefacientes, estableció las bases para el control de sustancias en Colombia. El literal j) del artículo 2 define la dosis personal como la cantidad de estupefacientes que una persona porta para su propio consumo, diferenciándola de cantidades destinadas a la distribución o venta. La Sentencia C-221 de 1994 de la Corte Constitucional declaró exequible esta disposición, argumentando que la determinación de una dosis personal delimita una actividad lícita de otra ilícita, como el narcotráfico.

La Corte sostuvo que, aunque el consumo personal de drogas es una actividad protegida por la libertad individual, el legislador puede regular circunstancias específicas para proteger la salud pública y el orden social.

Reforma Constitucional de 2009 y Sentencia C-574 de 2011

El artículo 49 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 002 de 2009, prohíbe el porte y consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, salvo prescripción médica. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-574 de 2011, interpretó esta prohibición como una medida de salud pública más que una criminalización del consumo personal, estableciendo que las consecuencias jurídicas de esta prohibición incluyen tratamientos preventivos y rehabilitadores, no sanciones penales.

Sentencia C-491 de 2012

La Sentencia C-491 de 2012 reafirmó que la dosis personal es una categoría jurídica protegida y que no debe penalizarse el porte o conservación de cantidades destinadas exclusivamente al consumo personal. Esta sentencia aclaró que el artículo 376 del Código Penal, modificado por la Ley 1453 de 2011, no incluye la penalización de la dosis mínima.

- **Evolución Legislativa y el Decreto 2114 de 2023**

La regulación del cannabis en Colombia ha estado sujeta a cambios legislativos y jurisprudenciales significativos. Estos cambios reflejan un esfuerzo por equilibrar la salud pública, los derechos individuales y la seguridad nacional. Por tal motivo, es fundamental analizar las leyes y decisiones judiciales más relevantes enfocadas en la regulación del cannabis, con énfasis en el Decreto 2114 de 2023. Este decreto deroga disposiciones anteriores y establece un nuevo marco normativo que responde a la evolución de la política de drogas en el país.

Ley 30 de 1986 y Sentencia C-221 de 1994

La Ley 30 de 1986, conocida como la Ley de Estupefacientes, definió la dosis personal como la cantidad de estupefacientes que una persona porta para su propio consumo. La Sentencia C-221 de 1994 de la Corte Constitucional declaró exequible esta disposición, afirmando que delimitar una dosis personal distingue entre actividades lícitas e ilícitas, como el narcotráfico. La Corte subrayó que la regulación puede incluir circunstancias específicas sin vulnerar los derechos a la igualdad y libertad.

Reforma Constitucional de 2009 y Sentencia C-574 de 2011

El Acto Legislativo 002 de 2009 modificó el artículo 49 de la Constitución, prohibiendo el porte y consumo de sustancias estupefacientes salvo prescripción médica. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-574 de 2011, interpretó que esta prohibición es una medida de salud pública que no criminaliza el consumo personal, sino que establece medidas preventivas y rehabilitadoras.

Sentencia C-491 de 2012

La Sentencia C-491 de 2012 reafirmó que la dosis personal es una categoría jurídica protegida. La Corte declaró la asequibilidad condicionada del artículo 376 del Código Penal, en el entendido de que no incluye la penalización del porte o conservación de dosis destinadas exclusivamente al consumo personal.

Sentencia C-253 de 2019

La Sentencia C-253 de 2019 de la Corte Constitucional declaró inexecutable las expresiones “alcohólicas, psicoactivas o” del artículo 33 de la Ley 1801 de 2016. La Corte argumentó que esta prohibición no era razonable ni necesaria para alcanzar el fin de la tranquilidad y las relaciones respetuosas, y que imponía restricciones desproporcionadas al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia C-127 de 2023

La Sentencia C-127 de 2023 reiteró lo establecido en la Sentencia C-253 de 2019, enfatizando que los agentes de policía deben actuar respetando los derechos fundamentales en espacios públicos. La Corte resaltó que los agentes deben basar sus acciones en las reglas esenciales que rigen su ejercicio, teniendo en cuenta los derechos fundamentales de quienes se encuentren en el espacio público.

Ley 2294 de 2023

El artículo 193 de la Ley 2294 de 2023, parte del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, estableció una nueva Política Nacional de Drogas enfocada en la salud pública, la prevención del consumo, la reducción de riesgos, y una regulación justa y responsable. Esta ley subraya un paradigma centrado en el

cuidado de la vida, la transformación territorial, la protección ambiental, la seguridad humana y la paz total, además del liderazgo internacional y la justicia social.

Decreto 2114 de 2023

El Decreto 2114 de 2023 derogó el Capítulo 9 del Título 8 del Decreto 1070 de 2015, introducido por el Decreto 1844 de 2018. Esta derogación busca armonizar las obligaciones del Estado con las convenciones internacionales en materia de drogas y los derechos fundamentales. El decreto enfatiza la prevención y rehabilitación en lugar de la criminalización del consumo personal. Además, destaca la necesidad de combatir el microtráfico y el narcotráfico, fenómenos transnacionales que afectan la seguridad y el bienestar de la sociedad.

La decisión de derogar el procedimiento que las autoridades de policía debían adoptar ante la infracción a la prohibición de tenencia o porte de sustancias psicoactivas ilícitas, se fundamenta en la armonización de la prevalencia de las obligaciones del Estado con el cumplimiento de las convenciones internacionales y el respeto de los derechos fundamentales. Se busca evitar la criminalización de los consumidores a través de medidas correctivas y orientar los esfuerzos institucionales hacia la lucha contra el microtráfico y las estructuras de crimen organizado.

De este modo, la regulación del cannabis en Colombia ha avanzado hacia un enfoque más equilibrado y humanitario, priorizando la salud pública y los derechos individuales. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido crucial en delinear los límites de la regulación y proteger el consumo personal no criminalizado. El Decreto 2114 de 2023 representa un paso significativo en esta evolución, alineándose con las políticas de salud pública y las obligaciones internacionales del país.

Este marco normativo renovado busca no solo prevenir y rehabilitar, sino también combatir de manera efectiva las estructuras del narcotráfico, asegurando un enfoque integral y sostenible en la política de drogas. La evolución normativa refleja un compromiso con la protección de la salud y el bienestar de la población, garantizando que las políticas de drogas se enfoquen en la prevención y rehabilitación, en lugar de la criminalización del consumo personal. La implementación del Decreto 2114 de 2023 es un reflejo de este cambio de paradigma, alineado con los principios de justicia social, transformación cultural y paz total que promueve el Plan Nacional de Desarrollo.

5 Conclusiones

En primer lugar, el clima y el suelo de Colombia brindan condiciones ideales para el cultivo de cannabis. Con un clima tropical y una exposición a la luz solar durante todo el año, el país puede cultivar la planta de manera continua, permitiendo entre 3 y 4 cosechas anuales. Esta frecuencia de cosecha es significativamente mayor que la de otros países con estaciones distintas, lo que le otorga a Colombia una ventaja competitiva en términos de oferta constante en el mercado internacional.

Además, la mano de obra relativamente económica y capacitada de Colombia contribuye a reducir los costos de producción. La capacidad del país para cultivar cannabis al aire libre, en invernaderos o bajo techo con sistemas de luz y riego, ofrece flexibilidad en los métodos de cultivo y optimiza la eficiencia productiva. Estas condiciones permiten a las empresas colombianas producir cannabis a un costo sustancialmente más bajo que en otros lugares, como Canadá, donde los costos de producción pueden ser hasta diez veces mayores.

La ubicación geográfica estratégica de Colombia también desempeña un papel crucial en su ventaja comparativa en el cultivo de cannabis. Al estar ubicado en el centro del continente americano y tener acceso tanto al mercado occidental como oriental sin depender del Canal de Panamá, Colombia se convierte en un punto de entrada ideal para las empresas internacionales que buscan expandirse en la región.

De esta manera, se logra inferir que la ventaja comparativa de Colombia en el cultivo de cannabis se basa en una combinación de factores naturales, económicos y geográficos. Estas ventajas han atraído la atención de inversores extranjeros y han posicionado a Colombia como un importante jugador en la industria mundial del cannabis. Sin embargo, para capitalizar completamente esta ventaja, es crucial que el país continúe desarrollando políticas regulatorias sólidas y fomente la innovación en la industria para mantener su competitividad en el mercado global.

Referencias

- Arboleda, H. A. (2023). “Tenemos 57.000 hectáreas listas para siembra de cannabis”. <https://www.elcolombiano.com/colombia/entrevista-a-miguel-samper-sobre-la-cultivos-de-marihuana-en-colombia-HE18942555>
- Borrero, I. (2023, junio 15). Colombia avanza hacia la regulación de la marihuana para uso recreativo para adultos. CNN. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/06/15/marihuana-uso-recreativo-adultos-regulacion-colombia-orix/>
- Colorado Department Of Revenue. (2023). *El Departamento de Ingresos de Colorado Publicó las Últimas Cifras de Ingresos y Ventas por Impuestos a la Marihuana* | DOR SBG. <https://sbg.colorado.gov/blog-post/el-departamento-de-ingresos-de-colorado-publico-las-ultimas-cifras-de-ingresos-y-ventas>
- Espitia, V. J. (2020). *Desafíos y condicionantes de la industria de cannabis con fines medicinales en Colombia* [Tesis de Grado, Universidad de La Salle, Bogotá]. https://ciencia.lasalle.edu.co/finanzas_comercio/618
- Healy, J. (2019, julio 2). Los efectos de legalizar la marihuana en Estados Unidos, cinco años después. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/es/2019/07/02/espanol/marihuana-legal-colorado.html>
- Kariuki, L. (2022). *La legalización del cannabis en Colorado—MyCannabis.com*. <https://www.mycannabis.com/es/la-legalizaci%C3%B3n-del-cannabis-en-colorado/>
- Lissardy, G. (2019). Cuánto ha cambiado realmente el mercado de las drogas en Uruguay con la legalización de la marihuana. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50667423>
- Mendoza, D. J. (2023, diciembre 18). *Así avanza los países en materia de legalización del mercado de cannabis recreativo*. Diario La República. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/asi-esta-el-mundo-en-materia-de-legalizacion-de-cannabis-recreativo-3768431>
- Murcia, J. D. (2023, febrero 17). «Solo 1% de las hectáreas licenciadas para cultivo de cannabis se encuentran sembradas» | *Agronegocios.co*. Agronegocios. <https://www.agronegocios.co/agricultura/panorama-de>

[la-agroindustria-del-cannabis-en-colombia-3548744](#)

Muniz-Álvarez, A. (2022). *Desafíos y posibilidades de la regulación del uso recreativo del cannabis en el marco del régimen internacional de fiscalización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas* (p. 1) [Http://purl.org/dc/dcmitype/Text, Universitat d'Alacant / Universidad de Alicante]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=308578>

Senado de la República de Colombia. (2023, junio 6). *A último debate reforma constitucional que regulariza el cannabis de uso adulto*. Senado de la República. <https://www.senado.gov.co/>

Ricardo, D. (2023). *Principios de economía política y tributación - David Ricardo*. Lebooks Editora.